

Sesion 27.^a extraordinaria en 10 de diciembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueban los proyectos sobre aprobacion de contrato referente a instalaciones de tranvías eléctricos en Rengo; autorizacion a la Municipalidad de Concepcion para comprar un terreno; ereccion de un monumento a Eleuterio Ramirez en Osorno; pago de cuadernos para inscripciones electorales; i permiso para conservar bienes raices a las sociedades Club Aleman de Concepcion i Sociedad para la enseñanza de Proletarios, de Curicó.—Los señores Claro i Gatica se ocupan de la situacion en que se encuentran las maestranzas de la Red Lonjitudinal Norte de los Ferrocarriles del Estado, debido a la medida adoptada de reducir los sueldos de los obreros.—Se trata del proyecto sobre Caja de Ahorros de los Ferrocarriles del Estado.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.—Continúa el debate sobre la glosa del ítem: Delegado de salitreras i usan de la palabra los señores Claro, Búlnes i Walker Martínez.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Cárlos	Echenique Joaquin
Alessandri José Pedro	Escobar Alfredo
Barros E. Alfredo	Feliú Daniel
Besa Arturo	Figuroa Joaquin
Bruna Augusto	Gatica Abraham
Búlnes Gonzalo	Lazcano Fernando
Búrgos Gregorio	Montenegro Pedro N.
Claro Solar Luis	Ochagavía Silvestre
Correa Ovalle Pedro	Reyes Vicente

Tocornal Ismael
Urrutia Miguel
Valderrama José M.

Walker Martínez J.
Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 26 extraordinaria en 6 de diciembre de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Barros, Besa, Claro, Escobar, Feliú, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior), y los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública y de Guerra y Marina.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para acreditar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania, don Miguel Cruceaga, en igual carácter ante el Gobierno de Dinamarca.

Quedó para tabla.

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con que devuelve aprobado, en los mismos términos

en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago, el uso y goce de los terrenos que ocupa en la ribera norte del rio Mapocho, con los deslindes que se indican.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Informes

Uno de la Comision Especial encargada de informar acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, sobre reforma del Código de Procedimiento Civil.

Dos de la Comision de Gobierno y Elecciones.

Uno acerca de la solicitud de la Municipalidad de Concepcion con que somete a la aprobacion del Senado el contrato relativo a la compra de un terreno para ensanche del paseo Cerro Caracol; y

El otro en una solicitud de la Municipalidad de Rengo sobre aprobacion del contrato celebrado entre dicha Municipalidad y la Compañía Eléctrica Caupolican, para la instalacion de líneas y servicios de tranvías urbanos de traccion eléctrica en la espresada ciudad.

Dos de la Comision de Presupuestos:

Uno, recaido en el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, sobre autorizacion para invertir hasta la suma de un millon trescientos setenta mil pesos en la construccion de los edificios e instalaciones anexas para el funcionamiento del Instituto Agrícola; y el

Otro, en el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados en que se concede un suplemento de quince mil pesos al ítem 1723 de la partida 11 del presupuesto de Instruccion Pública, que consulta fondos para la impresion de los "Anales de la Universidad".

Quedaron para tabla.

Ocho de la Comision de Guerra y Marina, recaídos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De veteranos del 79 (operarios de la maestranza de los ferrocarriles) sobre aumento de pension, el 28 de julio de 1910;

De doña Sara Carrero Torres, el 22 de agosto de 1910;

De doña Justa Cuello v. de S., el 20 de junio de 1911;

De don Aníbal Sey, el 28 de agosto de 1911;

De doña Carolina Ojeda, viuda de Garrido, el 28 de agosto de 1911;

De don Pedro Fredericksen, el 30 de agosto de 1911;

De doña Dolores Jiliberto, viuda de Barceló, el 9 de junio de 1913; y

De doña Virginia Valenzuela, viuda de Ruiz, el 7 de abril de 1916.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Siete de la Comision Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De doña Blanca Arcillon, viuda de Cordero, el 31 de octubre de 1904;

De doña Delfina Alamos, viuda de Bono, el 30 de julio de 1908;

De doña Clemencia Calderon, viuda de Delgadillo, el 7 de agosto de 1913;

De doña Mercedes Humeres Marin, el 21 de noviembre de 1913;

De doña Antonia Sarmiento, el 20 de enero de 1914;

De doña Matilde del Rio, viuda de Leon, el 6 de agosto de 1917; y

De doña Juana Gómez, el 30 de agosto de 1917.

Quedaron para tabla.

En la hora de los incidentes, el señor Feliú, ruega al señor Presidente se sirva anunciar para el cuarto de hora de fácil despacho de la sesion próxima, el proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Gobierno en su informe respectivo, con motivo de una solicitud de la Municipalidad de Concepcion en que somete a la aprobacion del Senado el contrato celebrado con la señora Carmela Slater v. de Lámas, sobre compra de una parte de la propiedad denominada "La Toma", con el fin de ensanchar el paseo "Cerro Caracol" de la referida ciudad.

El señor Walker Martínez, sin el ánimo de formar cuestion, a fin de no quitar tiempo al proyecto a que está destinada la presente sesion, deja constancia de que esta sesion no ha podido tener incidentes, pues, debe estar íntegramente destinada al proyecto que forma la orden del dia. En su concepto, mientras se mantenga la disposicion del inciso 2.º del artículo 111 del Reglamento, debe respetarse, y como ha reconocido que ella tiene inconvenientes, es que

presentó en una sesion anterior un proyecto de acuerdo para reformarlo.

El señor Aldunate Solar recuerda que la interpretacion que ha dado la Mesa a la disposicion reglamentaria de que se trata, fué apoyada en una ocasion anterior por varios señores Senadores y Su Señoría. Cree que no hai motivo para que la Mesa cambie de opinion y se adhiera por lo demas a la reforma propuesta.

El señor Claro Solar deja constancia de que, a su juicio, la Mesa ha aplicado con el mayor acierto la disposicion del artículo 111 del Reglamento. Que la presente sesion no viene a reemplazar a ninguna de las sesiones destinadas a la interpelacion y por consiguiente, debe tener primera hora.

El señor Barros ruega al señor Presidente se sirva anunciar para el cuarto de hora de fácil despacho de la sesion próxima, el proyecto de lei formulado en una mocion de Su Señoría, en que se autoriza la ereccion en la ciudad de Osorno de un monumento costeadó por suscripcion popular y destinado a honrar la memoria del comandante don Eleuterio Ramírez.

El señor Feliú hace presente a la Sala que hasta el momento de entrar a sesion no habia logrado tener conocimiento del informe evacuado por la Comision Especial, acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei sobre reforma del Código de Procedimiento Civil y como hasta el momento presente éste no ha sido publicado ni repartido a los señores Senadores, insinúa la conveniencia de postergar la discusion de estas modificaciones, ya que no es posible entrar a resolver un asunto que no se conoce.

Usan en seguida de la palabra en este incidente los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, y Aldunate Solar.

Se dieron por terminados los incidentes.

El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima los negocios a que se han referido los honorables Senadores de Concepcion y de Llanquihue.

Entrando a la órden del dia, se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de lei, remitido por el Senado, sobre reformas al Código de Procedimiento Civil.

Puestas en discusion las modificaciones,

usan de la palabra los señores Feliú, Mac Iver, Claro Solar y Aldunate.

Por asentimiento tácito de la Sala, se acuerda proceder en su discusion artículo por artículo.

Consideradas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el artículo 1.º del proyecto aprobado por el Senado, usa de la palabra el señor Mac Iver.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesion, quedando con la palabra el honorable Senador de Atacama.

A segunda hora continúa el debate pendiente y el señor Mac Iver sigue dando desarrollo a sus observaciones.

Usa en seguida de la palabra el señor Feliú y queda con ella, por haber llegado el término de la sesion.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio del Interior.

Santiago, 7 de diciembre de 1917.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. copia del informe emitido por la Direccion Jeneral de Telégrafos sobre las dificultades habidas últimamente entre la Compañía Jeneral de Electricidad Industrial de Rengo y los consumidores, y que comprende además diversas consideraciones acerca de la conveniencia que hai de modificar y completar las disposiciones actualmente en vijencia en materia de servicios eléctricos.

Dios guarde a V. E.—**Elodoro Yáñez.**

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de diciembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de doseientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres pesos noventa y tres centavos, en atender al mayor gasto que se ocasione durante los meses de noviembre y diciembre de 1917 en el servicio de alimentacion de las cárceles.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**—**E. González Edwards**, Secretario.

3.º Del siguiente informe de la Comision de Obras Públicas y Colonizacion:

Honorable Senado:

Ha sido sometido al dictámen de vuestra Comision de Obras Públicas y Colonizacion un proyecto tendiente a conceder a los empleados a contrata de la Direccion de Obras Públicas el carácter de empleados públicos para los efectos de la lei de 20 de agosto de 1857.

Este proyecto tiene por objeto regularizar una situacion injusta que existe en el seno de aquella reparticion administrativa.

El personal de la Direccion de Obras Públicas se divide en dos categorías: personal de planta, determinado por la lei orgánica de dicha oficina, y personal auxiliar, cuyos servicios son contratados a virtud de la facultad conferida por el artículo 4.º de la lei de 26 de enero de 1888. Este último, que es el jeneralmente el llamado a desempeñar en el terreno aquellas comisiones de mayor sacrificio, está, sin embargo, privado del derecho de jubilar, cuando se imposibilita para seguir trabajando.

No se presentará el caso de que un empleado a contrata jubile con una renta superior a la asignada por lei al empleo de planta equivalente, pues se consulta en el proyecto una disposicion prohibitiva al respecto.

Aceptada en principio la idea de equiparar a uno y otro personal, ante la lei de jubilacion, nos parece lójico aceptar tambien que se declare de abono a los empleados de planta los servicios que hubieren prestado alguna vez en calidad de contratados. Por este motivo, acojemos el inciso segundo del proyecto del Ejecutivo.

En mérito de las consideraciones espuestas, tenemos el honor de pedirnos que presteis vuestra aprobacion al mensaje que es materia de este informe.

Sala de Comisiones, 6 de diciembre de 1917.—**Pedro Correa O.**—**Augusto Bruna.**—**Abraham Gatica S.**—**Ramon Gutiérrez,** Secretario.

4.º De cuatro solicitudes.

La primera, de don Domingo Navarro Ocampo, en que pide autorizacion para aceptar el cargo de cónsul de la República Argentina en Concepcion.

La segunda, de doña Isolina Amor Vélez, en que pide se le conceda una pensión en mérito de los servicios prestados por su hermano el sarjento mayor de Ejército don Belisario Amor.

La tercera, de doña Matilde Jiménez, nieta del teniente coronel de Ejército de la épo-

ca de la independendia don Pedro José Jiménez, sobre pensión de gracia.

Y la cuarta, de don J. Félix Rocuant, visitador de escuelas primarias de Melipilla, en que pide abono de tiempo.

Aprobacion de contratos municipales

El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto de acuerdo propuesto por la Comision de Gobierno:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la lei orgánica de municipalidades, aprueba el contrato celebrado con fecha 2 de octubre de 1917 entre la Municipalidad de Rengo, representada por su tesoroero, don Juan B. Flores i la Compañía Eléctrica Caupolican, representada por su director jerente, don Enrique G. de Veer, sobre instalacion de líneas i servicio de tranvías urbanos de traccion eléctrica en la espresada ciudad.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular.

El señor **Echenique**.—¿Por cuántos años es el contrato?

El señor **Secretario**.—Por el término de veinte años, contados desde la fecha en que el contrato sea reducido a escritura pública.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Acordado.

El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto de acuerdo propuesto por la Comision de Gobierno:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la lei de organizacion de municipalidades, aprueba el contrato relativo a la compra de un terreno para ensanche del paseo Cerro Caracol que la Municipalidad de Concepcion ha acordado, en los términos que espresan las actas de sus sesiones de 1.º de diciembre de 1916 i 15 de febrero de 1917.»

Sin debate se dió por aprobado el proyecto.

Monumento a Eleuterio Ramírez

El señor Secretario dió lectura a una mocion del señor Barros Errázuriz, en la que propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorizase la ereccion en la ciudad de Osorno, de un monumento costeadado por suscripcion particular, i destina-

do a honrar la memoria del comandante, don Eleuterio Ramírez.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si no se hace observacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Pago de impresiones

El señor Secretario dió lectura a un informe de la Comision de Presupuestos, en que se recomienda la aprobacion del siguiente proyecto de lei, propuesto en una mocion presentada por los señores Ochagavía, Letelier Silva, Lazcano i Valdes Valdes:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente da la República para pagar a la Imprenta i Litografía Universo la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta pesos, que se le adeuda por la impresion de dos mil setecientos cuadernos de registros electorales, destinados a las inscripciones del año en curso.»

Sin debate, se dió por aprobado el proyecto en jeneral i particular.

Conservacion de bienes raices

Por asentimiento tácito i sin debate, se dieron por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo, propuestos por la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia:

«Artículo único.—Concédese a la corporacion denominada «Club Aleman de Concepcion» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, por mas de cinco años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la calle de O'Higgins de la espresada ciudad, i cuyos deslinden son: al norte, con propiedad de doña Sara Ramos i de don Carlos Maillard; al sur, con propiedad de don Jorje Rojas, calle por medio; al oriente, con propiedad de doña Hilaria Freire, viuda de Contreras; i al poniente, con propiedad de los señores Mauricio Gleisner i Compañía».

«Artículo único.—Concédese a la corporacion denominada Sociedad para la Enseñanza de Proletarios de Curicó el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, por mas de cinco años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la prolongacion de la calle Yungai, de la espresada ciudad, i cuyos deslindes son: al norte, sitio número veintinueve; al sur, sitio número veintisiete; al oriente, sitios números seis i cinco; i al poniente, calle Yungai.

Ferrocarril lonjitudinal

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar.

El señor **Claro Solar**.— Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Ferrocarriles, para llamar la atencion de Su Señoría hácia algo que ocurre en la Red lonjitudinal norte, con motivo de ciertas economías que desde luego está poniendo en práctica el administrador de esa seccion.

Recordará el Honorable Senado que no hace mucho tiempo se concedió autorizacion a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para contratar un empréstito por la suma de veinte millones de pesos, de los cuales trece i medio millones se destinaban a la Red lonjitudinal norte, para que se aumentara el equipo a fin de colocar a esa seccion en condiciones de prestar los servicios que requiere urjentemente toda la rejion servida por este ferrocarril.

Este empréstito no se ha contratado hasta la fecha; pero me parece que, dada la escasez del equipo, que produce la situacion precaria en que se encuentra esa seccion de los Ferrocarriles del Estado, lo natural es que todos los carros i todo el equipo destruido que existe en las estaciones debe repararse; haciendo, entretanto este trabajo, miéntras se logra obtener un empréstito que permita dar a esta tarea todo el desarrollo necesario.

Entretanto, he leído en la prensa algunas noticias, i he recibido varias comunicaciones telegráficas, en las cuales se me manifiesta que el administrador de esa seccion, señor Labra, ha comunicado a las distintas maestranzas, i desde luego a las de Cabildo i Ovalle, que deben poner a medio sueldo a sus operarios o paralizar las faenas. Por lo que toca a la estacion de Cabildo, se ha llegado a suspender a la cuadrilla de jornaleros que hace el carguío de los carros en la referida estacion, paralizando así la vida mercantil de esa rejion.

Esta última medida ha causado estrañeza en el comercio de esa localidad, pues ve que no va a tener la manera de movilizar la carga. Si esta paralización se verifica, quiere decir que comienzan a realizarse los temores manifestados en varias ocasiones por el honorable Senador de Coquimbo. Seria mui sensible que esto pudiera ocurrir i creo que el temperamento que debe adoptarse debe ser el

de que salve el Gobierno en alguna forma esta situación.

El Congreso le ha dado a la Empresa la autorización necesaria para contratar un empréstito. Con los recursos que obtenga por este medio, puede atender a los gastos que demande la administración de la red longitudinal norte. No es posible dejar a los operarios de esta sección en condiciones que no puedan atender al sustento de sus familias, peligro con que se ven amenazados, si se suspenden los trabajos, (dado que sea efectivo el anuncio de que pueden llegar a cerrarse las maestranzas).

Desearia, pues, que el señor Ministro que debe tener conocimiento de estos hechos, nos dijera qué ha hecho o piensa hacer el Gobierno para salvar esta dificultad i evitar los graves daños, que podrían sobrevenir.

El señor **Gatica**.—Yo iba a hacer las mismas observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Aconcagua.

Ha llegado a mi conocimiento que existe huelga en todas las maestranzas de la red central norte con motivo de la medida tomada por el administrador de esa red, de suspender los trabajos de la maestraza o reducir en un cincuenta por ciento los salarios de los obreros. Si esta medida es efectiva, yo la encuentro absolutamente injusta porque no es posible que, de un momento a otro, i sin previo aviso, a lo ménos de quince días, se rebaje el sueldo de los operarios en tan notable proporción, sobre todo en las circunstancias actuales, en que la carestía de la vida no es un misterio para nadie. Además, es probable que la huelga de los operarios de las maestranzas produzca también la de los demás empleados del Ferrocarril Longitudinal, con lo que se agravaría enormemente la situación de todas las provincias que sirve este ferrocarril.

Hace poco tiempo, estuvo absolutamente paralizado durante mes i medio el acarreo de la carga en gran parte de esta red, i si a esto se viene a agregar la suspensión del tráfico de pasajeros, no sé a dónde iríamos a parar.

Esperamos que el señor Ministro nos diga si las noticias de que se trata son efectivas, i, en caso de serlo, qué medidas ha tomado o piensa tomar el Gobierno sobre el particular.

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—En el Ministerio se recibieron anteayer numerosos telegramas en que se comunicaban al Gobierno las noticias a que se han referido los señores Senadores que acaban de usar de la palabra: Hubo una orden del administrador de aquella zona para que se re-

dujera en un cincuenta por ciento el salario de cierto número de empleados, i para despedir a los que no se contentaran con esa rebaja.

El Ministro hizo llamar en el acto al administrador jeneral, le espuso la situación i le manifestó las dificultades que se provocaban con esa medida, que no se consideraba prudente. El administrador manifestó que había falta de fondos para subvenir a los gastos durante quince o veinte días del presente mes.

Se le manifestó que por economizar quince o veinte días en los salarios no era posible producir una dificultad seria, que importaba dejar en circunstancias extremas a las familias de tantos obreros, quienes, en todo caso, tendrían derecho a quince días de desahucio i no podían ser arrojados ex-abrupto a la calle.

El texto de la orden en cuestión la tengo a la mano, pues me ha sido transmitido de La Serena en un telegrama que dice así:

«Serena, 7 de diciembre de 1917.—Señor Ministro Ferrocarriles.—Santiago.—Gobernador Ovalle en telegrama de ayer dícame: «Hoi se presentó a esta Gobernación una comisión de obreros de la Maestraza de los Ferrocarriles esponiendo que habiéndose recibido un telegrama del administrador jeneral en que se les comunicaba que por haberse agotado los fondos consultados en el presupuesto, debía suspenderse hasta el 24 del presente la mitad del personal o bajar los sueldos en cincuenta por ciento i que por no convenirles, resolvieron suspender el trabajo hasta el 24. Aseguraron no hacer manifestación alguna.—(Firmado): *Camposano*.—Lo que trascibo a US. para su conocimiento.—*Espinosa Varela*.»

«Serena, 9 de diciembre de 1917.—Señor Ministro de Industria i Obras Públicas.—Moneda.—El gobernador de Ovalle en telegrama fecha 8 del actual me dice lo siguiente: Los operarios de la Maestraza me piden trasmita a US. el telegrama que el señor administrador jeneral hizo al jefe de maestraza para que US. lo trasmita al señor Ministro, es como sigue:

«Item jornales están agotados i no alcanzan para cubrir gastos normales de este mes; la cuota para atender servicio tracción i maestraza de Ovalle por este mes será veintitres mil pesos, usted procederá inmediatamente a tomar las medidas del caso, verá que bajo ningún concepto el valor de las planillas sea superior a la suma indicada. Deberá notificar al personal que las medidas que adopte son transitorias i por lo que resta del presente

año, pudiendo los operarios volver a sus puestos actuales despues de la fecha del 24. Usted puede proponer a los operarios que lo deseen seguir trabajando por medio jornal pero sin responsabilidad para la Empresa como medida para no excederse del presupuesto. Sírvase acusar recibo i dar cuenta por escrito sobre las medidas que adopte. El infrascrito confía en que usted sabrá asegurar el servicio de trenes.—*Anibal Labra.—Camposano.—*Lo trascribo a US. para su conocimiento.—*Espinosa Varela.»*

Entre tanto llamó la atención del Ministro el hecho de que por la circunstancia de excederse en unos cuantos pesos el ítem para jornales de esta seccion de la via, se tomara una medida de aquella naturaleza en circunstancias que tenia sobre su mesa de despacho una nota de la Direccion de los Ferrocarriles, en la que se pedia autorizacion para excederse en el pago de jornales hasta la suma de dos millones de pesos, en atención al mayor esfuerzo que habia hecho la Empresa para reparar carros, locomotoras i demas elementos de trasportes con el fin de atender al acarreo de la próxima cosecha. De manera que se produce en el ítem de jornales un exceso de dos millones de pesos, me parece que no era un gran problema abordar un mayor gasto de veintitres mil pesos en la red central norte. I es de advertir que inmediatamente se dió la autorizacion necesaria para exceder el gasto de jornales en la suma pedida, previo informe de la comision especial fiscalizadora, la cual, a su vez, tuvo oportunidad de informarse con los libros a la vista de la necesidad de dicho exceso.

Por consiguiente, creo que con esta medida del Gobierno, la Empresa podrá atender tambien las necesidades que se hacen sentir en la seccion a que se han referido los honorables Senadores.

Por lo demas, hace poco, me puse al habla con la Direccion de los Ferrocarriles para preguntarle qué medidas habia tomado sobre el particular, i tuve el agrado de saber que la situacion ya se habia normalizado i que todos los trabajadores estaban en sus puestos.

El señor **Claro Solar.**—Agradezco la contestacion que se ha servido darnos el señor Ministro.

Me parece que la Direccion de los Ferrocarriles haria muy bien en destinar todos los elementos con que pueda contar al arreglo de la gran cantidad de material que actualmente está fuera de servicio. La Empresa podria perfectamente aprovechar esta paralización

que hai en algunas partes, i ocupar los operarios desocupados en la reparacion del equipo, trabajo que puede hacerse con los fondos especiales de que va a disponer.

Entiendo que la autorizacion dada por el señor Ministro para exceder el ítem respectivo de jornales en la red central debe corresponder a un aumento de las entradas, i del cual, en conformidad a la lei, se puede invertir hasta un ochenta por ciento en los gastos de la Empresa.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar.**—Tambien se pueden saldar estos gastos traspasando a otro los fondos que pueda haber sobrantes en un ítem. Talvez se podria hacer esto mismo en la red central norte.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La autorizacion a que me he referido comprendia la red central norte i la red central.

El señor **Claro Solar.**—Entonces no tengo mas que agregar.

El señor **Gatica.**—Por mi parte, agradezco tambien la explicacion que ha dado el señor Ministro.

Preferencias

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ruego a la Mesa que, si no tiene inconveniente, se sirva agregar a la tabla de fácil despacho un proyecto de suplemento para arreglo de caminos.

Se acaba de enviar a esta Honorable Cámara un proyecto de lei que consulta un suplemento de seiscientos mil pesos, imputables a los ítem que con igual objeto consulta el presupuesto del año venidero, a fin de anticipar en esta época de verano los trabajos de reparacion de puentes i caminos.

Como el proyecto viene financiado, se ha creído que la idea propuesta en el proyecto a que me refiero es la mejor para realizar una labor tan reclamada en todo el pais. Acabo de efectuar un viaje a las provincias del sur i he podido oír el clamor jeneral que en todas ellas se eleva por que se arreglen los puentes i los caminos. En el departamento de rio Bueno, la Municipalidad ha destinado setenta mil pesos con ese objeto, de manera que el Fisco debe contribuir por su parte con ciento cuarenta mil pesos. Mientras tanto, la cantidad asignada a la provincia de Valdivia para estas atenciones del servicio, solo alcanza a cuarenta mil pesos. En Osorno me informaron que la Municipalidad i los vecinos están dispues-

tos a erogar veinte o treinta mil pesos para reparaciones de caminos. Se trata de un departamento que acaba de celebrar una esposicion que manifiesta el trascendental adelanto a que han llegado allí la agricultura i la industria.

Salen diariamente catorce a dieciseis carros cargados de ganado de la estacion de Osorno para el centro i norte de la República. Naturalmente, el Estado no puede ménos que facilitar en lo posible el esfuerzo de aquellos agricultores, mejorando sus vias de comunicacion.

Por estas razones, me permito solicitar del Honorable Senado se sirva acordarle alguna preferencia al proyecto de suplemento para la reparacion de caminos.

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Al mismo tiempo, solicito se dé algun lugar de la tabla al proyecto sobre Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, que ya ha sido informado por la Comision respectiva.

El señor **Charme** (Presidente).— El proyecto a que se refiere Su Señoría está en tabla.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Ferrocarril de Punta Arenas a Seno de Ultima Esperanza

El señor **Charme** (Presidente). — Corresponde ocuparse del proyecto sobre construccion de un ferrocarril de Punta Arenas al Seno de Ultima Esperanza.

Está en discusion el artículo, conjuntamente con una indicacion del señor Urrejola.

El señor Urrejola, que no está presente en la Sala en este momento, estaba con la palabra.

El señor **Ochagavía**. — Seria conveniente esperarlo.

El señor **Claro Solar**.—Esperémoslo hasta mañana solamente, porque al fin i al cabo, todos tenemos obligacion de concurrir a las sesiones. Ademas, no es posible que por ese motivo se posterguen asuntos importantes.

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se postergará hasta mañana la discnsion de este proyecto.

Acordado.

Corresponde ocuparse del proyecto de Caja de Retiro i Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision recaido sobre esta materia.

El señor **Claro Solar**.—Me parece que podríamos aprovechar mejor el tiempo, omitiendo el resto de la lectura i entrando inmediatamente a la discusion particular de este proyecto.

Entiendo que el proyecto de que se trata fué aprobado en jeneral i que pasó a ser estudiado por la Comision, para que se tomaran en cuenta las observaciones que se formularon acerca de él en la última sesion en que se discutió.

El señor **Charme** (Presidente).—Está pendiente la discusion del artículo 5.º, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— Yo estimo, señor Presidente, que podríamos volver al artículo 1.º El proyecto tiene ahora algunas ligeras variantes.

El señor **Charme** (Presidente). — Si a la Cámara le parece conveniente, podríamos reanudar la discusion desde el artículo 1.º

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Artículo 1.º Se reorganiza, con el nombre de Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, la Caja de Ahorros establecida por las leyes números 2,498, de 1.º de febrero de 1911, i 3,074, de 29 de marzo de 1916.

Art. 2.º Para los efectos de la presente lei, entiéndese por Ferrocarriles del Estado todas las vias ferroviarias de propiedad fiscal, cualesquiera que sean la forma o condicion en que se administren; i por empleados de estas empresas, los siguientes:

- 1.º Los empleados de planta i a contrata;
- 2.º Los empleados a jornal i los operarios de traccion i maestranza i otros talleres industriales similares, siempre que tengan un año, a lo ménos, de permanencia en la Empresa; i
- 3.º Los empleados, operarios i trabajadores, no comprendidos en alguna de las categorías anteriores, que se sometan, voluntariamente, al réjimen de imposiciones obligatorias de la Caja de Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—Como estos dos artículos están conformes con el proyecto primitivo, si no se hace observacion, los daré por aprobados.

Aprobados.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Art. 3.º La Caja de

Retiro i de Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, tendrá por objeto:

1.º Formar el fondo de retiro i de prevision para el personal i administrarlo del modo que señala esta lei;

2.º Difundir i estimular el ahorro voluntario i la prevision social, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro i de seguros de vida i contra los riesgos del trabajo, sea estableciendo directamente los servicios necesarios, sea administrando las mutualidades que, al efecto, i voluntariamente se constituyan entre los empleados; i

3.º Fomentar i favorecer el desarrollo de las instituciones o sociedades que tengan por fin mejorar la condicion moral, intelectual, social i económica de los empleados i sus familias».

El señor **Claro Solar**.— En este artículo solo se ha intercalado la palabra «administrarlos».

Se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.— «Art. 4.º Serán imponentes obligatorios i tendrán derecho a ser a la vez imponentes voluntarios de la Caja, sin exclusion alguna, los empleados de los Ferrocarriles del Estado a que se refiere el artículo 2.º de esta lei».

El señor **Charme** (Presidente).—No tiene modificacion.

Se dió por aprobado.

El señor **Claro Solar**.—Los diversos párrafos podrian ir encabezados con las espresiones Título I, Título II, etc.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se adoptaria el procedimiento propuesto por el honorable Senador de Aconcagua.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Título II. Formacion de los sueldos de retiros i de prevision social de la Caja.—Art. 5.º El fondo jeneral de retiros del personal se formará:

1.º Con la retencion del cinco por ciento del sueldo o salario i gratificaciones de cada empleado;

2.º Con la primera diterencia mensual del sueldo o salario del empleado ascendido o promovido a un empleo con mayor remuneracion;

3.º Con la mitad del primer sueldo o salario mensual del empleado que éntre por primera vez en el servicio;

4.º Con una subvencion anual de los ferrocarriles del Estado, equivalente al cinco por ciento del total de los sueldos o salarios i gratificaciones que se paguen durante el año;

5.º Con una subvencion anual de los ferrocarriles del Estado equivalente al uno i medio por mil de las entradas brutas del tráfico, que arrojen los balances de las respectivas empresas;

6.º Con las demas cantidades que, segun esta lei, acrezcan al fondo de retiro; i

7.º Con los intereses que produzcan las partidas anteriores.

El señor **Claro Solar**.—Precisamente en este artículo estaba el debate cuando el proyecto pasó a Comision, por la cuestion relativa a la dificultad de determinar el monto de la subvencion anual de los ferrocarriles procedente de las entradas de la Empresa, pues el proyecto de la Cámara de Diputados se refiere a las entradas líquidas, i talvez habria ciertas dificultades para establecer esas entradas actualmente.

Acepto, por mi parte, la modificacion propuesta por la Comision informante, en cuanto establece que se agregará el uno i medio por mil de las entradas brutas del tráfico que arrojen los balances de las respectivas empresas.

Calculando las entradas brutas solo en setenta millones de pesos, aun cuando en realidad, tomando en cuenta las utilidades de los ferrocarriles, deben llegar a ochenta i cuatro i medio millones de pesos, el medio por mil es una subvencion de cierta importancia.

Por otra parte, la Comision acepta la subvencion equivalente al cinco por ciento del total de sueldos, salarios i gratificaciones que se paguen durante el año; i como este rubro sube de cuarenta i dos millones de pesos en la red central, el cinco por ciento tambien tiene cierta importancia.

En todo esto yo propondria una simple modificacion de detalle.

Se habla aquí i en todo el resto de la lei, de sueldos i salarios. La espresion salarios corresponde exactamente a la voz sueldos. La palabra sueldos está consagrada por la lei orgánica del servicio de ferrocarriles, i la voz salario es la establecida por el Código Civil. Así, por ejemplo, se emplea esa espresion en aquel artículo tan conocido sobre inembargabilidad de los salarios de los empleados públicos.

Por eso, en lugar de la palabra salarios, que parece referirse al estipendio de los empleados a jornal, yo preferiria lisa i llanamente la palabra jornal, dejando la palabra sueldos para los empleados a contrata. Dejaríamos, entónces, únicamente las palabras sueldos i jornales, entendiéndose que jornal

es el estipendio de todos los empleados que no son a contrata.

El señor **Búlnes**.— La lectura rapidísima que se acaba de dar a este proyecto me ha sugerido una idea que me habria halagado ver realizada con esta lei, la cual voi a esponer a mis honorables colegas.

¿Por qué no hacer estensiva esta idea que se propone para los empleados de los ferrocarriles del Estado, a los empleados de todos los ferrocarriles del país, aun los particulares?

Creo que las mismas razones morales que se han tenido en vista para favorecer la situacion de los empleados de los ferrocarriles del Estado, hai para atender a los empleados de los ferrocarriles particulares. El Estado tiene el mismo interes por el bienestar económico, social e intelectual de todos los habitantes de la República.

Se podria perfectamente gravar las empresas de ferrocarriles particulares con una contribucion modesta para este objeto, como ocurre en muchas partes del mundo.

En todas partes se ha lejislado estableciendo sistemas que permiten a los obreros en caso de enfermedad obtener los fondos necesarios para su subsistencia, proporcionados por los talleres en que trabajan i un fondo de auxilio a sus familias en caso de muerte.

De este modo se pone al trabajador al abrigo del despotismo de la miseria i del capital, i se favorece a todos los individuos que trabajan en una misma empresa.

Yo no veo qué razon se ha tenido en vista para hacer esta limitacion a los empleados de los Ferrocarriles del Estado, i no hacer estensivos los beneficios del proyecto a los empleados de los ferrocarriles particulares.

Comprendo que esta idea que propongo, dentro de los términos del proyecto, es difícil, por cuanto aquí el Estado se impone la obligacion de contribuir con una parte bastante elevada de sus entradas líquidas en beneficio de sus empleados; i exigir de los particulares igual procedimiento seria demasiado. Pero, si la idea cupiera dentro de los términos del proyecto, la encontraria perfectamente justa.

He vivido en un país en que esta clase de leyes está incorporada a todas las industrias i a todos los negocios.

El señor **Claro Solar**.— Ese es el seguro obligatorio.

El señor **Búlnes**.— Pero, tambien es un sistema de proteccion social para todos. De esa manera el individuo se encuentra favorecido en todas sus necesidades. Esto es lo que ocu-

rre dentro del nuevo concepto que se tiene del Estado.

Así, en Alemania, por ejemplo, se considera al trabajador en la misma forma que nosotros consideramos al soldado. Allí se considera al obrero, como un individuo que propende al bienestar social, i el Estado no lo deja ni morir de hambre, ni sin los recursos necesarios en el caso de enfermedad. El Estado procura, en cuanto puede, evitar los inevitables dolores que produce la lucha por la vida.

Yo digo, ahora que vamos a dictar una lei de esta especie, ¿por qué no considerar esta idea? ¿por qué dejar entregados los obreros a la voracidad de las empresas particulares, que las mas de las veces son extranjeras, i que no tienen ningun interes por el progreso del país? ¿por qué dejar a los obreros que sirven en la industria privada en una situacion de escepcion respecto de los que trabajan con el Estado?

Apliquemos esta proteccion a los obreros de todas las industrias, no solo a los obreros de los ferrocarriles.

En otras partes del mundo, todas las industrias tienen estas obligaciones, i hasta los dueños de casa tienen que responder de la salud de sus sirvientes cuando se enferman.

El señor **Tocornal**.— Para eso existen las compañías de seguros.

El señor **Búlnes**.— Las compañías de seguros son una consecuencia de la lei, i lo que ha sucedido en Europa es que se han formado estas compañías como una consecuencia de la lei que establece estas garantías de vida a favor de los obreros que se enferman o mueren a consecuencia de una labor determinada.

De modo que en Europa lo que se hace es asegurar al sirviente, al empleado, i en caso de enfermedad no es el patron el que paga sino la compañía de seguros.

Yo llamo la atencion del Senado a que no me parece justo que dictemos una lei de escepcion en vez de una lei jeneral. El informe de la Comision dice que el Estado tiene un interes social, un interes económico i hasta un interes de moralidad en esta lei, i yo digo: si es cierto esto, ¿por qué se deja abandonados a los demas chilenos que están ocupados en las demas industrias fuera de los Ferrocarriles del Estado?

No hago indicacion, pero llamo la atencion del Senado sobre el punto para que vea si conviene tomar en cuenta la idea.

El señor **Claro Solar**.— La idea del señor Senador por Malleco es mui amplia i se aparta del propósito del proyecto que tiende a po-

ner remedio a la situacion actual de un gremio numeroso de empleados.

La idea de Su Señoría nos llevaria a volver sobre los artículos ya aprobados i a entrar en un nuevo i largo estudio del proyecto.

Ademas, la idea necesaria, seguramente, un largo estudio. Habria que entrar al campo de la industria privada, a estudiar i resolver si el Estado puede obligar a los capitalistas a establecer fondos de retiro para sus empleados. Estas cuestiones pueden dar lugar a largos debates i resultaria que por ir a lo perfecto dejábamos de hacer lo bueno. Este proyecto es bueno porque salva la situacion de mas de veinticinco mil empleados de la República, asegurando el porvenir de sus familias.

Contentémonos por ahora con hacer esta obra buena. Campo tiene el señor Senador por Malleco para traer en otro proyecto la idea amplia que nos recomienda, i yo no estaria léjos de acompañar a Su Señoría.

Creo que conviene dictar una lei de retiro para todos los empleados públicos de la nacion, quienes no tienen sino la jubilacion cuando están inhabilitados para continuar sirviendo, i cuando mueren no cuentan con una pension ni con un capital que dejar a sus familias. Ya es tiempo de que se estudie i despache un proyecto que remedie esta situacion.

El señor **Búlnes**.—Pero entre tauto, no hacemos nada.

El señor **Claro Solar**.—Por eso decia que conviene despachar el proyecto en discusion, que se refiere a un gran número de empleados; despues llegará el caso de referirse a los demas.

No me estiando en otras consideraciones a fin de que avancemos en el despacho del proyecto, porque quedan poco minutos de esta primera hora.

El señor **Aldunate**.—El número 2.º de este artículo no parece mui claro.

Dice:

«Con la primera diferencia mensual del sueldo o salario del empleado ascendido o promovido a un empleo con mayor remuneracion.»

¿Qué diferencia hai entre un empleado ascendido i un empleado promovido?

El señor **Claro Solar**.—Para comprender a los jornaleros yo propondria que se pusiera la palabra «jornal», en vez de la palabra «salarios».

El señor **Aldunate**.—Se haria esa modificacion en todos los incisos del artículo en que se emplea la palabra «salario».

El señor **Claro Solar**.—Sí señor Senador.

El señor **Concha** (Ministro de Industria Obras Públicas i Ferrocarriles).—Las palabras «ascendido o promovido», parece que se refieren solo a los empleados i no a los jornaleros, de modo que habria que suprimir la palabra «salario».

El señor **Gatica**.—Pero esa palabra tiene relacion con lo dispuesto en el número 4.º que dice: «Con una subvencion anual de los Ferrocarriles del Estado equivalente al cinco por ciento del total de los sueldos o salarios i gratificaciones que se paguen durante el año».

El señor **Claro Solar**.—Un jornalero no tiene empleo fijo, pero si, de una ocupacion se le pasa a otra con mayor jornal, la diferencia debe darla lo mismo que el empleado.

El señor **Concha** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—¡Es tan pequeña cosa!

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la modificacion de la palabra propuesta por el señor Senador de Aconcagua.

Aprobado en esta forma.

En discusion el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—«Artículo 6.º Para los fines indicados en los números 2.º i 3.º, del artículo 3.º, la Caja tendrá un Fondo Jeneral de Provision Social, constituido por los siguientes recurso i arbitrios:

1.º El producto de la contribucion que eroga el personal i la Empresa para asistencia médica. La contribucion de la Empresa no podrá ser menor a la erogada por el personal;

2.º Las multas que se impongan a los empleados por faltas en el servicio;

3.º Los salarios insolutos no reclamados dentro del plazo de la prescripcion especial de dos años;

4.º La parte de sueldos o salarios que se descuenten a los empleados en casos de licencias por enfermedad;

5.º El uno por mil de las entradas brutas del tráfico que arrojen los balances de las respectivas Empresas de los Ferrocarriles del Estado;

6.º Los subsidios extraordinarios o las subvenciones que se consulten anualmente en el presupuesto de las diferente empresas o en el presupuesto jeneral de la nacion.

7.º Las donaciones, legados u otras asignaciones que se instituyan en favor de la Caja;

8.º Las cantidades que, segun esta lei, acrezcan al Fondo de Prevision Social; i

9.º Los frutos e intereses de los recursos i arbitrios anteriores.

El señor **Claro Solar**.—Propongo que en número 3.º se diga: «los sueldos o jornales», a fin de comprender los sueldos de los empleados de planta i los salarios de los trabajadores.

En el número 4.º se habla de la parte de sueldo o salario que se descuenta al empleado en el caso de licencia por enfermedad. Como los jornaleros que no se presentan al trabajo no reciben salario ese día, no hai necesidad de hablar aquí de los salarios.

La otra modificacion es simplemente de redaccion; ya que se trata de un proyecto relativo a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, no hai para qué repetir esta idea en todas partes, por eso pido que se suprima la frase «de los Ferrocarriles del Estado».

El señor **Búlnes**.—¿No puede un empleado asalariado pedir licencia por medio día, o por dos o tres días?

El señor **Claro Solar**.—Son operarios al día, que no tienen derecho a licencia.

Por lo demas, mi indicacion no tiene por objeto sino dejar subsistente lo establecido en la lei del año 1911.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Queda aprobado en esta forma.

En discusion el artículo 7.º.

El señor **Secretario**.—«Artículo 7.º El Fondo de Prevision Social será absolutamente independiente del Fondo de Retiro, i para este efecto la contabilidad de la Caja se dividirá en dos secciones: Seccion de Retiros i Seccion de Prevision.»

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 8.º.

El señor **Secretario**.—«Título III.—Inversion, distribucion i aplicacion de los fondos de la Caja.

«Art. 8.º Los fondos de la Caja se invertirán en títulos de la deuda del Estado i en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo II.»

El señor **Claro Solar**.—En este artículo se ha suprimido la frase del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice: «i en la adquisicion de propiedades raices para ser transfe-

ridas en pagos a largo plazo, o dadas en arrendamiento a los imponentes en las condiciones que imponga el reglamento aprobado por el Presidente de la República». Sin embargo, el artículo de la Comision termina diciendo: «sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11». Este artículo dice que los fondos de retiro no podrán ser entregados a los imponentes sino cuando éstos dejen de pertenecer a los Ferrocarriles, o cuando los quieran invertir, por intermedio de la Caja, en la adquisicion de una propiedad raiz, la que deberá quedar gravada con primera hipoteca en favor de la Caja.

Yo entiendo, señor Presidente, que en realidad este artículo 8.º que se discute no ha suprimido esta destinacion que puede darse a los fondos. I la idea es perfectamente justa: la Caja no debe emplear de una manera permanente el dinero que reciba de los fondos de retiro, en propiedades, para venderlas o arrendarlas a los empleados de los ferrocarriles. Esta inversion puede ser mal hecha o puede hacerse en condiciones que perjudiquen la acertada inversion de los fondos de retiro. Sin embargo, cuando un empleado se dirija al Consejo de la Caja pidiéndole le permita comprar una propiedad que él elije, aunque la propiedad sea de un valor mayor que el de sus haberes, puede hacerlo, hipotecando a favor de la Caja la propiedad por el saldo del precio insoluto—i en este caso la Caja puede invertir lo necesario para cancelar el precio total de esa cantidad.

Yo quiero que quede constancia, para la historia de la lei, en el acta de la sesion, de esta interpretacion que yo le doi al artículo 8.º al referirse al artículo 11, i creo que éste fué el pensamiento que inspiró a los señores miembros de la Comision informante.

Para aclarar el punto, voi a poner un ejemplo. Si un empleado desea adquirir una casa que vale veinte mil pesos i solo tiene cinco mil en la Caja, puede adquirirla por intermedio de ésta, pagando ella el saldo de los quince mil pesos, i sacando los cinco mil de los fondos de retiro del empleado que ha hecho la adquisicion.

En seguida los descuentos posteriores que se devenguen del sueldo de este empleado servirán para el pago de esta deuda.

Pero si se entiende que solo pueden comprarse las propiedades cuando los empleados tengan el precio total de ellas, seria necesario agregar alguna disposicion que deje esto perfectamente establecido.

El señor **Tocornal**.—Creo que la interpretacion dada por el honorable señor Senador

de Aconcagua es exacta. Esa fué la idea dominante en el seno de la Comision.

En vez de invertir todos los fondos en bonos de la Caja Hipotecaria o en títulos del Estado, se creyó conveniente poder invertir una parte de ellos en ayudar a los empleados que quisieran comprar alguna propiedad i cuyos fondos no alcanzaran para su pago total.

El señor **Claro Solar**.—Solicito pues de la Mesa que se deje constancia en el acta de esta interpretacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Se dejará constancia en el acta de la aclaracion a que se refiere Su Señoría.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por mi parte quiero dejar constancia de la opinion que tiene el Gobierno sobre este particular.

La Comision que estudió este proyecto rechazó la idea jeneral que contenia el artículo 8.º, segun la cual la Caja podria invertir sus fondos en adquirir propiedades para los empleados; i se dijo, en cambio, que cada vez que los empleados tuvieran fondos acumulados podrian adquirir con ellos propiedades, sacándose el resto del precio de los fondos jenerales i quedando hipotecada la propiedad a favor de la Caja por el saldo. De manera que la redaccion «sin perjuicio del artículo 11» completa la idea, que es la de que siempre que un empleado desee adquirir una propiedad, pagará desde luego al contado una cantidad determinada de antemano, i la Caja adelantará el resto.

El señor **Claro Solar**.—Deberia decirse «o en bonos» en lugar de «i en bonos».

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Veo que ya es la hora, de manera que me reservaré para usar de la palabra en la sesion próxima. Si embargo, si el Senado no tuviera inconveniente haria uso de ella por breves instantes.

El señor **Tocornal**.—Podria prorrogarse la primera hora por unos diez minutos a fin de oír al honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Charme** (Presidente).—Con el asentimiento de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voi solo a manifestar que me asalta una duda. Despues de las esplicaciones del honorable señor Claro, i poniendo el mismo ejemplo práctico de una propiedad de valor de veinte mil pesos adquirida por la Caja para un imponente, teniendo éste solo cinco mil pesos, querria decir que la Caja debiera desembolsar quince mil pesos.

Una proporcion así seria aceptable, pero como podia irse mas léjos, creo que habria conveniencia en poner alguna limitacion en cuanto al precio de compra de estas propiedades.

El señor **Tocornal**.—Eso será materia del Reglamento, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Convendria fijar un límite máximo para la adquisicion de propiedades, a fin que los imponentes estén seguros de que los dineros de la Caja no se van a invertir de una manera arriesgada.

El señor **Concha** (Ministro de Ferrocarriles).—Se acostumbra fijar la cuarta parte del precio como cuota inicial que debe pagar el imponente que adquiere una propiedad por intermedio de la Caja; lo demas se determina en el Reglamento respectivo. Así es cómo se procede en las actuales Cajas de Ahorros, en la de Santiago, en la de Empleados Públicos, etc.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Veo que es en el artículo 11 donde pueden tener cabida las otras observaciones que pensaba formular, de manera que me reservaré para cuando llegue su discusion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Preferencia

El señor **Viel** (Ministro de Guerra i Marina).—Ruego al señor Presidente que se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto que concede un suplemento de doscientos cincuenta mil pesos en el pago de jornales a los operarios del Arsenal Marítimo de Talcahuano; i de cincuenta mil pesos en adquirir los materiales necesarios para atender en el pais a la reparacion de naves.

El señor **Charme** (Presidente).—Me impondré del preyecto, señor Ministro, para ver si es posible agregarlo a la tabla de fácil despacho.

Se suspende la se sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Hacienda

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.

En la sesion anterior quedó pendiente la partida 11, conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, para modificar la glosa del ítem que consulta el sueldo del delegado fiscal de salitreras.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—En la sesion anterior, señor Presidente, me ocupaba en manifestar los inconvenientes que tiene la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago, tomando en cuenta el estado en que se encuentra el debate sobre la política salitrera del Gobierno, como la ha llamado el señor Ministro de Hacienda.

Considero que no hai justicia ni equidad en la indicacion formulada por el honorable Senador, i no debe ella votarse sin haberse resuelto previamente, en la forma usual i ordinaria, cual corresponde al Senado, la interpelacion iniciada por el honorable Senador por Linares i formalizada en seguida por el honorable Senador por O'Higgins.

El señor Ministro de Hacienda nos decia en la sesion anterior que, por encontrarse gravemente enfermo el señor delegado fiscal de salitreras, no habia podido Su Señoría obtener de él las esplicaciones que necesitaba para poder formarse concepto respecto de los cargos que aquí se han hecho en contra de ese funcionario i poder dar a los honorables Senadores interpelantes la contestacion que, como Ministro, les debe.

Si esta es la situacion del debate, si el honorable Senador formula la indicacion que ha hecho despues de oír solamente los cargos que aquí se han formulado contra el delegado fiscal, i no la respuesta del señor Ministro, quiere decir que Su Señoría prejuzga acerca de la cuestion, oyendo única i exclusivamente los ataques, ya que Su Señoría no ha tomado en cuenta las observaciones que, por mi parte, he hecho, ni las que han hecho algunos de mis honorables colegas, para desvanecer los cargos hechos en contra del delegado fiscal de salitreras.

Me permito hacer notar al Senado, i particularmente al señor Ministro de Hacienda, que en el debate habido se ha tratado de hacer responsable al señor Castillo, que entró a desempeñar las funciones de delegado fiscal en octubre de 1907, de todos los hechos e infracciones de la lei en que se dice ha incurrido la Delegacion Fiscal i defensa del Fisco en asuntos salitreros, algunos de los cuales son anteriores en muchos años a la fecha en que el señor Castillo llegó a desempeñar. No

se toma en cuenta que el delegado fiscal no es defensor del Fisco, pues si bien es cierto que ha tenido a su cargo la defensa del Fisco en algunos juicios seguidos en el norte, lo ha hecho como mandatario del director del Tesoro, funcionario que representa al Fisco, segun la lei, en los asuntos en que debe asumir esa representacion, porque esa funcion corresponde, por lo jeneral, a los promotores fiscales, en sus respectivos departamentos. El señor Castillo, como ántes el señor Lastarria, que por delegacion de la Direccion del Tesoro, fué tambien representante del Fisco en algunos juicios salitreros, ha tenido a su cargo la defensa del Fisco en distintos juicios, i se ha atendido siempre a las instrucciones emanadas del director del Tesoro o del Consejo de Defensa Fiscal.

Todas las demandas promovidas por el delegado lo han sido a nombre del director del Tesoro i han sido iniciadas, redactadas i sostenidas con arreglo a las instrucciones que le ha impartido el Consejo de Defensa Fiscal. De manera que en la defensa de los intereses fiscales el delegado ha sido un mero ejecutor de las órdenes e instrucciones recibidas.

Todos los juicios en que, segun se dice, el Fisco ha sido mal defendido i que debido solamente a la mala defensa ha perdido la situacion que debiera haber tenido como resultado de su derecho, han sido defendidos en segunda instancia por abogados fiscales, i yo creo que los honorables Senadores por Linares i por O'Higgins no llegarán hasta decir que esa defensa no haya sido bien hecha, que no haya llegado a veces a ser exajerada.

En consecuencia, hacer cargos de esta especie al delegado fiscal creo que es ir demasiado léjos. No es posible en el momento actual, en 1917, hacer gravitar sobre el delegado todos los actos i medidas tomadas por la Delegacion Fiscal desde 1902, i aun ántes, desde que Chile está en posesion de la rejion salitrera, en que se han hecho ciento setenta i cuatro operaciones de fijacion de deslindes i de determinacion de la propiedad fiscal i de la propiedad particular, en las cuales han intervenido varios delegados fiscales.

Sin embargo, hasta ahora nadie habia formulado ninguna reclamacion, ningun denuncia, ni nadie habia pretendido echar a cuestras del funcionario encargado de hacer la delimitacion de la propiedad fiscal i particular, la responsabilidad de todo lo ocurrido en esta materia; solamente ahora se traen todos estos denuncios i cargos i se trata de hacerlos pesar como una montaña sobre los hombros del actual delegado, i como coronamiento de esta

obra, se dice que esto proviene de que el delegado no es ingeniero.

Pues es curioso observar que ingenieros fueron algunos de los delegados que intervinieron en muchas de las operaciones que los honorables Senadores por O'Higgins i por Linares censuran i condenan.

¿Hai justicia, pregunto yo, en hacer estos cargos i en querer resolver esta cuestion, no por sus cabales, no en la forma parlamentaria que corresponde, despues de oír la autorizada voz del señor Ministro, que debe asumir la responsabilidad que su puesto le impone i dar la opinion del Gobierno acerca de la actuacion del delegado fiscal? ¿Tiene o nó derecho el delegado fiscal, como lo decia yo mismo en sesion anterior, para pedir que este juicio se pronuncie, i que se pronuncie por la autorizada voz del señor Ministro de Hacienda, para que el Senado, en seguida analizando la situacion que se cree a aquel funcionario, acepte o nó la declaracion, que haga el señor Ministro respecto de la conducta que ha observado en el cumplimiento de sus deberes? Pero la verdad es que se quiere evitar que el señor Ministro tenga que continuar ocupándose de la actuacion del señor Castillo, a quien se quiere separar de su puesto por medio de la glosa de un ítem del presupuesto.

Creo que esto no es propio ni aceptable, i por eso espero que el Senado habrá de rechazar esta indicacion i de mantener el ítem en la forma en que está, sin perjuicio de que mas tarde se tome la resolucion que se crea del caso respecto de la interpelacion pendiente. Cuando el señor Ministro de Hacienda nos diga cuál es la opinion del Gobierno sobre la actuacion del delegado fiscal, cuando Su Señoría nos diga si cree o nó culpable a este funcionario de omisiones o faltas graves en el desempeño de su puesto, nos traiga hechos comprobados que así lo demuestren, entónces habrá llegado el momento de pronunciarnos acerca de la indicacion del honorable Senador por Santiago; pero en el momento actual, ántes de conocer la opinion del Gobierno, por mi parte no acepto esa indicacion, porque no me gustan estos pronunciamientos que se salen por la tanjenta, estas resoluciones que no son propias del Senado de la República.

Por estas razones espero que habrá tranquilidad de parte de mis honorables colegas para apreciar esta cuestion. No festinemos el debate sobre la interpelacion pendiente con una resolucion anticipada, sin tener todos los

elementos de juicio para poder pronunciarnos con ácierto.

Una vez que el señor Ministro haya estudiado los antecedentes de la cuestion i oído las esplicaciones i descargos del delegado fiscal, de manera que pueda Su Señoría decirnos si ha desvanecido o nó las inculpaciones que se le hacen, habrá llegado el momento de resolver acerca de la indicacion del honorable Senador. Por mi parte, espero ese momento para dar respecto de ella el voto que me corresponde como hombre de conciencia, cual acostumbro siempre en los debates del Senado. I ántes de terminar, debo decir que no concedo derecho esclusivo a ninguno de mis honorables colegas para que pueda decirnos: hago indicacion en tal o cual sentido porque en conciencia creo que debo hacerla; porque la verdad es que las indicaciones que formulan todos i cada uno de los miembros del Senado, son las que, segun su conciencia i su criterio, deben formular.

El señor Búlnes.—Por mi parte, creo, como el honorable Senador por Aconcagua, que despues del larguísimo debate que ha ocupado la atencion del Senado durante casi todo el año, lo correcto habria sido que por parte de los impugnadores de la conducta del delegado fiscal de salitreras se hubiese formulado una proposicion concreta de censura de sus actos, proposicion a la cual se habria contestado por parte de los Senadores que tienen distinto criterio con otra en sentido contrario; el Senado, entónces, en vista de esas opiniones i despues de oír la palabra del Gobierno, habria podido pronunciarse sobre el particular con cabal conocimiento de la materia.

Ese habria sido el camino parlamentario, el camino que habria estado de acuerdo con las buenas prácticas constitucionales i administrativas: digo que ese habria sido el camino parlamentario por la razon que acabo de espresar, i que se habria conformado con nuestro réjimen político i administrativo, porque así el Senado no resolveria incidentalmente un asunto grave, invadiendo atribuciones i facultades que son propias del Presidente de la República.

Si el Congreso impone al delegado fiscal de salitreras, por medio del ítem del presupuesto, que consulta su sueldo, una condicion de que notoriamente carece el que desempeña actualmente este puesto, lo destituye, i se entromete en las facultades del Presidente de la República, que es el único que, segun la Constitucion, tiene facultad para nombrar i destituir a los empleados públicos. De manera que, apreciando esta cuestion desde el punto

de vista constitucional i de las buenas prácticas constitucionales i administrativas, considero que la indicacion del honorable Senador por Santiago no se ajusta a esos buenos principios.

En el debate habido i, principalmente en el discurso pronunciado por el honorable Senador por Santiago, como fundamento de la indicacion formulada por Su Señoría, el honorable Senador ha hecho cargos concretos i ha aducido hechos que, en caso de ser efectivos, tendrían estremada gravedad.

Así, por ejemplo, el señor Senador ha dicho que el delegado fiscal ha tenido, en el ejercicio de sus funciones, un criterio personal i nacionalista, i que en virtud de ese criterio, sobreponiéndose a las leyes i a sus deberes, ha distribuido la pampa salitrera a su antojo.

Otro de los cargos hechos por el honorable Senador por Santiago al delegado fiscal es el de que ha permitido que se cambien salitreras explotadas por salitreras vírjenes. Si uno solo de estos cambios fuera efectivo, por mi parte no solo me apresuraria a acompañar a Su Señoría en la indicacion que ha propuesto, sino que iria mas léjos aun, i pediría al Senado no solo la sancion moral de este alto cuerpo en contra de ese funcionario, sino ademas la sancion penal, para lo cual pediría a la Cámara que acordara pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.

Pero la verdad es que no hai nada de eso. Quisiera que se me citara un solo caso en que el delegado se haya creído autorizado para entregar, por sí i ante sí, en virtud de su criterio nacionalista, una sola pulgada de terrenos salitrales del Estado. Si he entrado a este debate i si defiendo al delegado, es porque sé que eso no ha sucedido, porque sé que ese funcionario no ha entregado jamas sino aquellos terrenos que en virtud de sentencias de la Corte Suprema, ha debido entregar, i me imagino que en el Senado no hai nadie que crea que el delegado está autorizado para dejar sin cumplimiento las sentencias de los Tribunales de Justicia.

Sobre el segundo punto, el relativo al cambio de salitreras trabajadas por salitreras vírjenes, el honorable Senador por Santiago ha dicho que la comprobacion de este cargo se encuentra en los antecedentes de este debate. Yo me permito observar al honorable Senador que está equivocado a este respecto, pues en los antecedentes del debate ha quedado constancia, pecisamente, de lo contrario de lo que Su Señoría ha afirmado. I para demostrarlo, voi a recordar un incidente ocurrido en la sesion del Senado del 20 de junio últi-

mo, incidente que talvez ha olvidado Su Señoría.

Un diario de Santiago, el que inició esta campaña, habia hecho al delegado fiscal de salitreras el cargo de haber autorizado el cambio de salitreras explotadas por salitreras vírjenes. Con este motivo, creí de mi deber formular en esta Sala una pregunta al señor Echenique sobre este punto, i con este motivo, se produjo el siguiente incidente, segun consta del *Boletín de Sesiones*:

«El señor ECHENIQUE.—No he hablado de terrenos trabajados, he tenido especial cuidado de no hacer referencia a eso, que no me consta.

El señor BÚLNES.—Iba a decir que Su Señoría habló de títulos falsificados en esta Sala i en *El Diario Ilustrado* se refirió a terrenos trabajados, cambiados por terrenos vírjenes.

El señor ECHENIQUE.—Yo no he dicho eso.

El señor BÚLNES.—¿I *El Diario Ilustrado*, no lo ha dicho?

El señor ECHENIQUE.—No sé si lo habrá dicho; pero yo no respondo de todo lo que se dice en *El Diario Ilustrado*.

El señor BÚLNES.—Pero, se me observa que Su Señoría ha publicado un artículo bajo su firma, en que dice que responde de las publicaciones que se hacen en su diario.

El señor ECHENIQUE.—Lo que he dicho, es que asumo la responsabilidad de las campañas que el diario sostiene; pero no de cada artículo. Respondo del rumbo jeneral del diario, pero no de una frase.

El señor BÚLNES.—Celebro la rectificacion. La espresion «títulos falsificados» la habia oido yo al señor Senador, i la de «terrenos trabajados» la habia leído en *El Diario Ilustrado*. Pero, como digo, celebro que se destaque en claro este punto, porque yo declaro a la Cámara, que si fuera cierto que hubiera títulos falsificados o terrenos trabajados, que hubieran sido cambiados por terrenos vírjenes, me pondría del lado del señor Senador por Lináres i lo acompañaría en procurar el castigo de esos delitos.

El señor ECHENIQUE.—Repito que no he dicho una palabra sobre eso.

El señor BÚLNES.—Lo celebro mucho.

El señor Aldunate.—Sobre este punto desearia tambien, por mi parte, dejar establecido que no hai títulos falsificados: lo que ha habido ha sido un intento de falsificacion de que fué víctima el honorable Senador por Malleco. Creo que esta declaracion será tranquilizadora fuera de este recinto, porque conviene que se sepa que la fuente de los títulos

salitreros, en el Registro Conservador de Bienes Raices, no ha sido falsificada.

El señor Búlness.—Celebro mucho la rectificación que Su Señoría hace al honorable Senador por Lináres.

Este incidente, repito, tuvo lugar en la sesión de 20 de junio último. Queda, pues, demostrado que el honorable Senador por Santiago ha incurrido en un error al hacer la afirmación que ha hecho.

El honorable Senador que inició la campaña en contra del delegado fiscal de salitreras, ha reconocido que no puede hacerse este cargo a este funcionario.

En el discurso que pronunció el honorable Senador en una de esas últimas sesiones, hacia una referencia a las quejas que yo he formulado en otra ocasión en contra del tinterillaje fiscal, del tinterillaje que ha sustituido en la industria salitrera, los elevados principios políticos que guiaron a las administraciones que fueron fundadoras de la riqueza i de la gloria de este país, en tiempos pasados. Me refiero a la época de los gobiernos de Pinto i Santa María. El Gobierno del señor Pinto tuvo una alta concepción de sus deberes patrióticos; en aquella época se hizo un ruido parecido al actual sobre esta misma materia, i aquellos hombres públicos desdeñaron estas campañas efímeras i procuraron ante todo dar a la industria salitrera la estabilidad que necesita.

Yo podría probar hasta la saciedad cómo se ha abusado del tinterillaje fiscal, ejercido contra los salitreros, de ese tinterillaje que en el norte ha llegado a convertirse en un verdadero peligro público. Así, por ejemplo, en la propia memoria del delegado fiscal de salitreras deja constancia que hai pendientes ciento veinte juicios en que el Fisco sostiene la caducidad de los derechos de los poseedores, a pesar de estar el punto resuelto ya por la Corte de Apelaciones i de haber jurisprudencia uniforme de la Corte Suprema sobre la materia.

Yo pregunto: ¿es correcto, dentro de los deberes i funciones morales que debe desempeñar el Estado, que despues que los Tribunales de Justicia se han pronunciado por unanimidad en un mismo sentido, despues de haberse establecido una doctrina jurídica inamovible, el Fisco siga obligando a los salitreros a defenderse en juicios sobre una materia que ha sido ya fallada uniformemente en un mismo sentido? Yo pregunto: este tinterillaje, ¿merece aplauso o censura? Yo creo que merece censura i no aplauso.

Yo no me puedo asociar a estas campañas

que han removido hasta las bases de la industria salitrera, que han perturbado su desarrollo durante muchos años consecutivos. No es un bien el que se hace; no se puede considerar que sea un timbre de honor apoyar estas campañas. Por el contrario, ellas no honran a nadie, porque han causado muchos males i ningun beneficio.

En el año 1905, se hizo una campaña en contra de la industria salitrera tan estremada como la actual. Entónces se tomó como pretexto la forma de las pertenencias salitreras, i se dijo que tenían forma de cachimbas. Con esta palabra se impresionó a la opinión pública i se logró arrancar al Congreso una lei destructora del principio de propiedad, una lei atentatoria del derecho. Esa lei fué arrancada al Congreso debido talvez a la inesperienza o falta de conocimientos de sus miembros o de parte de ellos, sobre la materia. Si el Congreso hubiera estado penetrado de lo que es esta industria i del derecho que tienen los que a ella se dedican, a las garantías que las leyen conceden a todos los demás industriales del país, no habria dictado aquella lei.

En este debate he oido opinar sobre las cachimbas a los mismos señores Senadores que han atacado la conducta del delegado fiscal de salitreras. El honorable Senador por O'Higgins ha sostenido que son legales o casi legales.

El señor Aldunate.—Yo he dicho que el polígono irregular está permitido por el Reglamento de 1877; de manera que se puede formar polígonos irregulares hasta establecer una faja mui angosta. Pero en todo hai o puede haber abuso, como seria aquello de pasar de una rejion a otra valiéndose del derecho de formar polígonos irregulares. Esto hai que considerarlo *bona fide*.

El señor Búlness.—Estoi enteramente de acuerdo con Su Señoría. El polígono irregular, en la forma autorizada por el Reglamento de 1877, es lo que se ha dado en denominar cachimbas.

El señor Aldunate.—Pero recortar las cachimbas, como lo ha hecho administrativamente el delegado, es ilegal.

El señor Búlness.—Yo creo que el delegado fiscal de salitreras ha obrado dando cumplimiento a sentencias de los Tribunales de Justicia i a órdenes terminantes del Gobierno. Yo sé que durante la administración del señor Riesco el delegado recibió orden de recortar las cachimbas para regularizar la pampa.

Despues de aquella campaña, que produjo tantos males, i despues de haberse arrancado a la ignorancia del Congreso una lei atenta-

toria del derecho de propiedad, hoy se viene a reconocer que aquellas cachimbos eran legales; pero el mal está ya hecho.

Ya que hablo del tinterillaje fiscal, voy a seguir ocupándome de este mismo tema, i a recordar al Senado los efectos lamentables de esa campaña desastrosa.

Tomaré, por ejemplo, el caso de la «Progreso».

Se fundó en Chile una sociedad anónima con diez millones de pesos de capital, que respondía a los ahorros de numerosísimas familias. Esta Sociedad, cumpliendo con todos los trámites que la ley exige, para poder constituirse, pidió que sus títulos fueran declarados válidos por los Tribunales; se le dió una autorización para mensurar, i despues de tener esa autorización se presentó al Gobierno pidiendo que se la declarara legalmente instalada. El Gobierno pidió informe al Consejo de Defensa Fiscal, i cumplidos todos estos trámites, se declaró que dicha sociedad quedaba legalmente instalada. Levantó sus máquinas, i cuando iba a empezar a trabajar, con una gran deuda que habia tenido que contraer en el Banco Mobiliario, el diario que se ha ocupado siempre de estas campañas lanzó la especie de que los títulos de esta sociedad eran falsificados.

¿Cuál fué la consecuencia de esta campaña? No quiero valerme de mi propio testimonio, sino que voy a invocar un testimonio que inspirará mucho respeto al Senado, el del Excmo. señor Riesco.

Dando cuenta de la situación del Banco Mobiliario, decia que la Sociedad «Progreso» debia al Banco una fuerte suma i tambien una fuerte suma a los accionistas de la sociedad; que se le presentaron dos oportunidades para poder vender pagando todas sus deudas, i todavía pagando a los accionistas su capital con la estimación que tenia en plaza. Ninguna de las dos cosas pudo hacer la sociedad porque estaba pendiente en los Tribunales el juicio de falsificación de los títulos. Pasado el tiempo, los Tribunales fallaron declarando que los títulos eran buenos, que no habia falsificación, que el cargo habia sido injusto; pero este fallo se vino a dar cuando ya la sociedad habia caído, cuando se habian producido males irremediables, cuando diez mil familias habian quedado en la calle, i cuando el Banco habia tenido que cerrar sus puertas por esa misma campaña.

Como quiero ratificar mis palabras con las del Excmo. señor Riesco, que son mucho mas respetables que las mías, voy a leer una

parte de una memoria del señor Riesco, que dice:

«Respecto de la «Progreso», se habia hecho por ella hacia poco una oferta de compra por el precio de un millon quinientas mil libras esterlinas, negocio que no pudo llevarse a efecto por existir litijio con el Fisco. Una oferta de compra que daba recursos para cancelar todas las deudas i dejaba provecho a los accionistas, se hizo por conducto del Banco de Chile a principio de la liquidación, i hubo dificultades semejantes para llegar a arreglos mientras se mantuvo la propuesta. Realizada cualquiera de dichas operaciones, se habrian pagado totalmente las deudas de la «Progreso» i los accionistas habrian recibido el precio a que se cotizaban las acciones, que era elevado».

Despues de oír tales palabras, ¿merecen aplauso, merecen elogios estos procedimientos de lanzar una acusación que despues la justicia ha declarado que era infundada, una acusación que mientras se mantuvo en litijio produjo una catástrofe irremediable despues?

Yo invocaria el testimonio de los señores Senadores que me escuchan i les preguntaria si encuentran esto correcto, si no sienten en su alma un sentimiento en que bulle la indignación contra de este régimen de tinterillaje fiscal, que se ha aplicado como regla invariable a la propiedad salitrera. Si hubiera alguna persona que me dijera que esto lo encontraba correcto i digno de aplauso, yo declaro que sentiria quebrarse i venirse al suelo todos mis principios morales.

Esto era lo que me hacia decir, cuando tuve ocasion de hablar sobre este asunto, que el tinterillaje en el norte es de lo mas grave i que hai necesidad de ponerle término i que vuelvan los sanos principios del Presidente Pinto. Por el camino que se desea seguir no se consigue nada, sino producir males i alejar los capitales de una industria a la cual nosotros debemos propender a desarrollar i cimentar.

Se ha dicho tambien que el delegado fiscal debe ser ingeniero, porque los ingenieros se gobiernan por su teodolito, mientras que los abogados se gobiernan por principios indeterminados que obedecen al propio criterio del que lo sigue. Yo creo que en esto hai un error de hecho que quiero rectificar, porque en estas palabras que estoi pronunciando no me propongo otra cosa que restablecer la verdad sobre ciertas afirmaciones que son equivocadas i que pueden formar un concepto falso respecto del delegado fiscal de salitreras.

Así, en la memoria de la Delegación Fiscal

de Salitreras de 1908 ya se da cuenta de esta reposicion de linderos.

Esta reposicion de linderos no debe ser un delito parecido a esos delitos públicos que ocupan la atencion, desde el momento en que el inculpado viene refiriéndose a ellas en documentos oficiales al Gobierno, algunos de los cuales ya tienen nueve años, como esta memoria que tengo a la vista.

En esa memoria encuentro lo siguiente:

«Las remensuras han sido igualmente muy numerosas. Desde 1904 hasta la fecha se han llevado a cabo ciento setenta i cuatro operaciones de esta clase.

De ordinario se ha dado tal nombre a las reposiciones o verificaciones de linderos. La mayor parte de las mensuras hechas administrativamente, ántes de que se estableciera la práctica de no acceder a ellas sino en virtud de sentencias judiciales, adolecen de defectos graves: en las actas no quedó perfectamente determinado el punto de partida de la operacion, ni se trató de relacionarlo con accidentes conocidos i visibles del terreno; como tampoco se colocaron linderos, ni se tiraron rayas de demarcacion, o si se hicieron han desaparecido en gran parte sus huellas, los interesados no han podido mas tarde identificar sus propiedades, a pesar de estar mensuradas, i han pedido reposicion de linderos. La mensura se ha practicado nuevamente, con intervencion de la Delegacion, guiándose por algunos vestijios de la primera demarcacion i procurando ajustarse, en lo posible, a las indicaciones de las actas primitivas, pero en realidad ejecutando una nueva operacion de mensura».

Advierto a la Honorable Cámara que el actual delegado fiscal de salitreras, como lo decia hace poco el honorable Senador por Aconcagua, entró a desempeñar su puesto en el mes de octubre de 1907, de manera que los actos anteriores corresponden al tiempo en que el delegado era ingeniero.

De modo que si esto se hacia cuando el delegado era ingeniero, me parece que no tiene ninguna fuerza la razon que se da para que se nombre hoy un delegado ingeniero.

Se ve, pues, por la lectura que he hecho de la memoria del delegado fiscal de salitreras que el culpable se viene acusando en documentos oficiales que están en manos del Gobierno i del público hace nueve años.

Esto se hacia desde el año 1904 dice el delegado. Ha podido decir en otros términos: «durante tres años, mi antecesor que era ingeniero lo hacia así».

De manera que querer remediar el mal,

volviendo al antiguo sistema, me parece que no es lógico ni corresponde a la verdad de las cosas.

Otro cargo que se hace al delegado es que no ha obedecido al Consejo Salitrero. Este Consejo Salitrero no hace el efecto de un Congreso Salitrero. Parece que el Consejo Salitrero se ha considerado facultado para legislar i la verdad es que este Consejo se creó con fines muy especiales, como los de propender al desarrollo de la industria salitrera, a la disminucion del precio del costo del caliche, constitucion de la propiedad salitrera, etc. Pero naturalmente el Consejo Salitrero no tenia facultad mayor que la que le daba la lei, i, en consecuencia, la única orden que lejitimamente podia dar el Consejo de Salitreras al delegado era la de aplicar con estricta la lei del año 1906, que dice como sigue:

«El acta de mensura será siempre sometida a la aprobacion judicial, la cual se prestará solo en el caso en que, del exámen comparativo del acta de mensura con el pedimento, resultare que la pertenencia se ha ubicado realmente en el lugar que le corresponde.

El auto aprobatorio de una mensura será siempre consultable ante el Tribunal Superior que corresponda »

De manera que el juez no tiene facultad para aprobar una mensura que no esté colocada en las jeneralidades del pedimento.

Esta lei rejia cuando funcionaba el Consejo de Salitreras i yo pregunto ¿este Consejo, por mucha autoridad que tuviera tenia derecho para cambiar los términos de la lei? Creo que no.

Habria encontrado lógico que se le hubiera dicho al delegado que aplicara la lei, pero el Consejo le dijo que no permitiera que se ubicara un pedimento ubicado en Antofagasta, por ejemplo, que pasara la línea del paralelo 23, aunque las jeneralidades del pedimento coincidieran con el acta de mensura.

Creendo que el Consejo no ha tenido derecho para hacer eso, declaro que el delegado ha respetado siempre las órdenes que le dió el Consejo. No ha habido un solo caso en que, habiéndose querido ubicar un pedimento al norte del paralelo 23, el delegado no haya hecho la objecion que tantas veces hemos oido en este debate.

Los tribunales deben respetar la lei, i nada mas que la lei. Como no quiero avanzar hecho alguno que no esté comprobado por un testimonio distinto al mio, voi a recordar al Senado que este punto fué indicado por la Comision de Abogados que fué al norte a re-

sidenciar al señor Castillo i dejó constancia de eso en su informe.

Debo advertir que estos abogados piensan lo mismo que el señor Senador por O'Higgins i lo mismo que el Consejo Salitrero; pero yo no pienso como ellos, ni creo que haya alguna razon de conveniencia para estar respetando el tal grado 23, como si fuera la puerta del paraiso terrenal.

El informe de dichos abogados dice lo siguiente:

«En cambio, son muchos los títulos de origen chileno que en Antofagasta i probablemente en las inmediaciones del departamento de Tocopilla se han mensurado al norte del paralelo 23.

Legalmente hablando, esas mensuras no habrian debido verificarse. La Delegacion de Salitreras i el Consejo de Defensa Fiscal lo han hecho presente, han alegado que existe una presuncion, que debe estimarse de derecho, para establecer que ningun título salitrero de origen chileno puede mensurarse al norte del paralelo 23, cualesquiera que sean las indicaciones del pedimento, pues el gobernador del litoral del norte no habria podido válidamente hacer concesion alguna fuera del terreno de su jurisdiccion.

Esta alegacion no ha sido aceptada por los tribunales. Se ha dicho en algunos fallos que la objecion de encontrarse la pertenencia al norte del paralelo 23 debió producirse en el juicio en que se ventiló el derecho a mensurar, momento en que es imposible formularla porque no se sabe dónde tratará de ubicarse el salitrero. En otros casos se desechó la oposicion hecha valer por el Fisco, dando como fundamento que el paralelo 23 no ha sido trazado hasta hoi en el terreno».

De manera que aquí está la comprobacion de lo que afirmo, no por mi boca, sino por un testimonio irrefutable, el de los abogados que fueron al norte, que dicen que el delegado ha hecho esta objecion, ha hecho valer las razones que todos hemos oido i que los Tribunales de Justicia han desechado.

El señor Aldunate.—Pero no hai ninguna sentencia de los tribunales que diga que se ha podido mensurar al norte del paralelo 23, i jamas se ha provocado la cuestion francamente.

El señor Búlnes.—Ahora se ha hablado de dónde está el grado 23. Yo tendria tiempo para hablar sobre este asunto durante tres dias; pero, la Cámara comprenderá que no deseo abusar de su benevolencia. Se ha hablado del grado 23 como si fuera una cosa tanjible, visible i objetiva. Se ha hablado de

la línea Pissis-Mujía, línea que no existe, por que lo único que existe es el hito inicial del grado 23 en la orilla del mar.

Tengo aquí el acta de Pissis-Mujía i en ella el Senado va a ver que no se puede hablar de una línea Pissis-Mujía.

(Leyó).

Yo pregunto al Senado o a cualquiera otra persona que me pueda decir: esta es la línea. Es el mismo caso de que si mañana se quiera hacer el levantamiento de la carta jeográfica de las costas de Chile i una comision de sabios o como quiera llamárseles, vayan a Valparaiso i fijen en el terreno la pirámide inicial i digan ésta corresponde al grado 23 i tanto, a continuacion de éste debe encontrarse a cinco i medio kilómetros al sur el cerro de La Campana i a diez i medio kilómetros al norte el cerro de La Dormida, despues pasando por la cumbre de Las Condes hasta divisar uno de los picos de la cordillera.

¡Si esto no es línea! ¡Si esto es lo mas indeterminado que hai!

De manera que yo he tenido razon cuando he dicho que no hai línea.

En segundo lugar, este negocio es sumamente discutible. Yo no soi abogado, pero las cosas que son racionales entran por los oidos de todos i la verdad tiene fuerza de imposicion propia. Confieso que a mí no me han hecho fuerza las consideraciones que he oido i sigo creyendo que éste es un punto enteramente discutible. No sé qué dirán los tribunales cuando se les presente la cuestion en forma concreta i terminante; pero repito,—i es bueno que la Cámara no se olvide de ello,—que el cargo hecho al delegado, sobre este punto, ha sido desvirtuado por la comision de ingenieros que fué al norte, la cual dice que la Delegacion ha hecho valer tales i cuales razones; pero que la Corte no las ha tomado en cuenta. De manera que la Delegacion no es responsable de las mensuras que se han podido hacer, sino las Cortes; i entrar a este asunto seria traer aquí un debate que, por su esencia, corresponde al poder judicial.

Veo que no queda nada en pié de los cargos hechos contra el delegado, por lo menos segun mi criterio, segun la apreciacion honrada que hago de los hechos. Yo no tengo por qué venir a amparar procedimientos incorrectos de un funcionario público; pero, por el conocimiento que tengo de estas materias, me he formado conciencia plena de que no hai cargo alguno que hacer a este funcionario i que los cargos que aquí se le han dirigido son efectos de un error, porque no descansan sobre hechos que puedan comprobarse.

Yo no aplaudo estas campañas. Al contrario, las desaprubo; estas campañas remecen el capital, que es de por sí receloso. Es muy vasto el capital empleado en la industria salitrera i necesita estar garantido por la seriedad de las leyes i por el respecto de la jente. Es muy fácil producir alarma pública en estas materias que no se entienden, en que son muy pocas las personas que están al corriente de la naturaleza del desierto i de las especialidades de esta industria.

Yo no encuentro que esto sea conveniente para el país ni encuentro base de justicia en estos ataques.

Yo noto que en algunos casos se hacen cargos al delegado fiscal de salitreras i que en otros casos iguales se guarda silencio; ¿por qué es esto?

Ha habido reposiciones de linderos que yo he dicho que no apruebo, porque, aunque creo que son legales i que están dentro del reglamento del año 77, yo no habria llevado la cosa tan lejos.

No es solo la Progreso, o tal firma que no quiero nombrar, la única que ha hecho eso.

El señor Senador interpelante ha tenido a la vista otros planos de otras compañías o sociedades que han procedido en la misma forma i ha tenido todavía, como tengo en mi mano, los gráficos iguales de un caso i otro. Yo me pregunto: ¿Por qué se carga la mano en un caso i se tiende un silencio protector en el otro?

El señor **Aldunate**.—Yo he dado una fórmula jeneral para todos los polígonos irregulares, sin distinguir.

El señor **Búlnes**.—No me referia a Su Señoría. Voi a precisar i a hablar claro. La Compañía de Antofagasta ha hecho mensuras que son exactamente iguales; ¿por qué se ha silenciado esto?

El señor **Aldunate**.—Yo no he silenciado el caso de la Compañía Antofagasta; he dicho que ha ido al norte del paralelo 23, en la zona dudosa del paralelo, que se ha distanciado poco al norte, como lo dije tambien respecto de la Carmen i de otras salitreras que, con buena fe, han podido colocarse en ese lugar.

El señor **Búlnes**.—La espresion «buena fe», la encuentro demas en este debate i no la tomo en cuenta, porque si yo tengo un título salitrero que por su ubicacion corresponde al grado 22 i no hai una lei que me dice: «Usted tiene facultad para mensurar esto, como corresponde a su título», si yo me voi donde la lei me favorece, donde los tribunales me

amparan, no creo que haya en eso falta de buena fe.

En resúmen, no quiero quedar con la palabra i termino repitiendo que, en mi concepto, los cargos hechos al delegado fiscal de salitreras son injustificados. Yo los he examinado prolijamente, uno a uno, en el curso de este debate; comprendo que sean engañosos i fácilmente impresionables para personas que no están muy al cabo de esta materia, pero no llegarán a hacer esa impresion en ninguna persona que conozca las peculiaridades de la industria salitrera.

El delegado fiscal, en mi concepto, ha cumplido con su deber. No sé la opinion que él tenga, ni creo que debo inmiscuirme en eso, porque es del dominio del pensamiento privado; no sé si es nacionalista o nó, si cree que la mejor manera de dirigir la industria es entrar por tal o cual camino. Yo me refiero a sus actos públicos, i en todos ellos encuentro concordancia perfecta con las órdenes que ha recibido del Gobierno; mas todavía, considero que el delegado ha sometido su criterio al del Consejo Salitrero, estralimitando, en mi concepto, lo que eran sus deberes, porque el Consejo no tiene por qué darle órdenes, introduciendo teorías jurídicas con caracteres de principios taxativos de la lei. Sin embargo, el señor Castillo, por espíritu de sumision a las autoridades, ha aceptado todo aquello.

Si se me probase que uno solo de los cargos hechos al delegado era cierto, sobre todo aquellos que afectan a la parte fundamental de este asunto, como ser la reparticion de la pampa, el cambio de salitreras vírjenes por explotadas, o el desobedecimiento a las instrucciones que ha recibido de sus jefes, yo estaria dispuesto a sancionar con mi voto la indicacion del señor Senador por Santiago; pero no encuentro nada de eso, sino que el señor Castillo ha cumplido siempre con su deber.

El señor **Walker Martínez**.—No quiero salir del terreno en que me coloqué al hacer mi indicacion. No voi a recorrer todas las fases del debate de seis meses que ha habido en esta Cámara, en primer lugar porque no es de oportunidad en la discusion de los presupuestos i en seguida porque no se trata de cuestiones de mi competencia.

Pero, acaba de decir el honorable Senador por Malleco que todos debemos obrar como hombres honrados, i que la verdad entra por todos los oidos. Este es el terreno en que me he colocado. Dentro de mi conciencia honrada, formo mi criterio en vista de lo que aquí

oigo, sin desconocer que con igual conciencia apreciarán, otros de mis honorables colegas, las cosas en opuesto sentido.

No se me niegue, entónces, el derecho de juzgar con criterio propio i de ajustar mis actos a lo que es la verdad, segun mi propio juicio.

En este debate de seis meses habido en nuestro Parlamento, ¿qué debe hacer cada cuál?

Un Parlamento es el recinto de la discusion de los intereses públicos; los oradores esponen sus cuestiones, los demas oyen i forman su juicio. Varios oradores dilucidaron la importante materia del actual problema salitre-ro. Oí yo a todos con atencion, i formé una opinion que me impuso una línea de conducta.

En presencia del ítem sobre el sueldo del delegado fiscal de salitreras yo me encontré en esta disyuntiva. ¿Podía votarlo? Nó, por que mi patriotismo me lo impedia. Propuse un cambio de glosa i fundé mi indicacion, como en la Comision Mista de Presupuestos, en mui pocas palabras, declarando, para no abrir debate, que obedecia a un deber individual de conciencia. Me contestó el honorable Senador por Aconcagua, manifestando sus ideas contrarias, tambien en pocas palabras.

Tal es el orijen de la indicacion que se discute. Pudo votarse sin mas trámites si no hubiera quedado para segunda discusion.

El señor **Claro Solar**.—Está en primera, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Acepto la importante rectificacion, i rectifico; si no hubiera quedado la primera discusion para el dia siguiente.

Al dia siguiente entró al debate el honorable Senador por Concepcion, a acusarme de falta de franqueza, porque habia propuesto una cuestion en términos urbanos parlamentarios, con ánimo de no provocar un debate fundamental.

Yo no considero que el Parlamento sea una plaza de toros en que siempre hemos de estar atacándonos i haciendo personales cuestiones. Creo que debemos proceder con prudencia; creo que es lícito en muchos casos proponer una cuestion sin entrar al fondo de ella, sin mas propósito que apartar responsabilidades i salvar opiniones.

Pero, se me acusa de falta de franqueza! I de allí que para sincerarme hube de dar mas explicitamente la razon de mi conducta.

Para probar que no era falta de franqueza la mia, recordé de memoria, porque no he traído un discurso escrito, algunos de los antecedentes a que se ha hecho referencia en el

debate de seis meses i entre esos antecedentes están muchos de los hechos que niega el honorable Senador que deja la palabra.

Yo probaré con las propias declaraciones del señor Ministro del ramo, que he tenido ocasion de ratificar posteriormente, la verdad de mi aseveracion, al decir que se han tomado terrenos vírjenes para dejar al Fisco terrenos explotados.

Las palabras del señor Ministro del ramo, señor **Prat**, en discurso que está en nuestros boletines, son éstas:

«La Comision, al contestar sobre este punto, sobre el cual fué tambien interrogado el delegado por el Ministro, hizo presente que en las pertenencias Nuevo Chile números 1 i 2, habia un perjuicio evidente para el Fisco.

La razon de este perjuicio es distinta: hai un cambio en el polígono que tenia quince lados i hoi tienen quinientos sesenta i seis lados. Se hizo con esta pertenencia un verdadero dibujo, aprovechando todos los terrenos buenos i dejando los malos a un lado, es decir, se aprovechaban los lotes que se consideraba que tenían caliche, con lo cual el Fisco ha quedado en la imposibilidad de aprovechar los terrenos restantes.»

El señor **Búlnes**.—Si es la lei.

El señor **Walker Martínez**.—Permítame el honorable Senador que conoce la sintáxis. Su Señoría tiene que concederme sinceridad al apreciar yo las palabras del señor Ministro **Prat**, como las he apreciado.

El señor Ministro dice que él habia ordenado que no se hicieran estas reposiciones de linderos, i, sin embargo, se han hecho verdaderos dibujos en el terreno, aprovechando los buenos terrenos i dejando los malos a un lado, con lo cual se ha colocado al Fisco en la imposibilidad de aprovechar los terrenos restantes.

¿Confirman o no estas palabras el hecho afirmado por mí, de que se quitaron al Fisco terrenos buenos i se le dejaban malos? Falta en aquellas palabras solo la espresion terrenos vírjenes que yo empleé. La idea es la misma.

Pues, esa idea quedó labrando en mi cerebro. La idea ha formado mi convencimiento de que el delegado fiscal de salitreras, no es un hombre que atienda a la defensa de los intereses nacionales.

Nos ha dicho el honorable Senador por **Malleco**, que es mui sagrado el capital empleado en la industria salitrera, i yo le pregunto a Su Señoría si no es tambien sagrado el patrimonio del Estado, si los centenares de millones de pesos que hai en el desierto deben

o no cautelarse con igual cuidado a nuestras leyes.

El señor **Búlnes**.— Contestaré despues a Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.— Podrá negar el hecho Su Señoría; pero como yo obedezco a mi propio criterio, seguiré creyendo que no obraron bien los funcionarios que ampararon o toleraron aquellos despojos en que se cambiaron terrenos malos de particulares por terrenos buenos del Estado.

Jamas reconoceré yo como aceptable que un polígono de quince lados se trasforme en otro de quinientos sesenta i seis lados.

¿Qué matemático puede explicar que para reponer linderos, para colocar unos hitos donde estaban al principio, se necesite reem-

plazar con quinientos sesenta i seis hitos los quince anteriores?

¡I es esto lo que motiva ajitacion i calor contra un Senador que desde su asiento, i pensando en el interes fiscal, trata de condenar tal abuso!

Nó, señor; respetémosnos nuestras opiniones, como yo respeto, aun la que acaba de emitir el honorable Senador por Malleco, diciendo que no hai paralelo 23.

Yo creo lo contrario, i seguiré creyéndolo miéntras viva.

El señor **Charme** (Presidente).— Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.